

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”

RESOLUCIÓN No. EPMR-GG-CP-2025-050

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que,** el número 4 del artículo 225 ibidem incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de servicios públicos”*;
- Que,** el mandato constitucional previsto en el artículo 226 determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 315 de la Norma Constitucional dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que expresa: *“...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con respecto a los principios que rigen a las Empresas Públicas, establece: *“Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”*;

Que, el artículo 10 ibidem, dispone: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;

Que, el Código Orgánico Administrativo prevé: “Art. 46.- *Personalidad jurídica. El Estado ecuatoriano tiene personalidad jurídica única en sus relaciones de derecho internacional, con independencia de su organización interna. Su representación y delegación se rigen por las disposiciones de la Constitución y las leyes específicas en la materia.*”

La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno...”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, determinado en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante -LOSNCP-, determina que: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. / El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP (...)”;

Que, el artículo 22 de la norma in comento, manda: “**Plan anual de contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso**” (Énfasis agregado);

Que, el artículo 36 del Reglamento de la LOSNCP, dispone: “**Art. 36.- Planificación de la compra.** - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las

adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; /2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, /3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del Cuerpo Reglamentario antes citado establece: ***“Plan Anual de Contratación - PAC*** - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: ***“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;***

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEO, EPM” como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;

- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 9 número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró a la Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, como Gerente General de la referida Empresa Pública a partir del 23 de mayo de 2023;
- Que,** con resolución Nro. EPMR-DIR-2024-007-002 de 25 de octubre del 2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, aprobó el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM para el ejercicio económico 2025;
- Que,** mediante resolución Nro. EPMR-GG-CP-2025-003 de 15 de enero del 2025, la máxima autoridad aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la LOSNCP, en el Art. 43 de su Reglamento General;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMR-GR-2025-0172-GD-M de fecha 03 de junio de 2025, el Gerente de la Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui, Lcdo. Ramón Adalberto Bravo Arteaga, solicitó a la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, disponer a la Gerencia de Planificación y Proyectos, Gerencia Financiera y Gerencia Jurídica, efectúen las reformas correspondientes dentro de sus competencias, de acuerdo con las justificaciones señaladas en el Informe Técnico No. EPMR-GR-2025-012, de 03 de junio de 2025, adjunto al memorando referido;
- Que,** con sumilla digital de fecha 03 de junio de 2025, inserta en el memorando Nro. EPMR-GR-2025-0172-GD-M, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispuso a la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, lo siguiente: *“Favor su atención y trámite conforme normativa legal vigente.”*;
- Que,** a través memorando Nro. EPMR-GPP-2025-0233-GD-M de fecha 04 de junio de 2025, la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, remite al Gerente Financiero, Ing. Luis Eduardo Rúaless Moncayo, el informe Nro. EPMR-GPP-2025-REF-055, con el que se determina la viabilidad del requerimiento efectuado por la Gerente de la Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMR-GTICS-2025-0102-GD-M de fecha 04 de junio de 2025, el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación, Mgs. Marco Gerardo Ríos Campoverde, solicitó a la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, la reforma POA/PAC, y presupuesto del año 2025, a fin de continuar con las contrataciones denominadas “Soporte y mantenimiento del sistema CGWEB, y Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos informáticos”, conforme las justificaciones señaladas en el Informe No. EPMR-GTICS-2025-005 de 04 de junio de 2025, adjunto al memorando referido;
- Que,** con sumilla digital de fecha 04 de junio de 2025, inserta en el memorando Nro. EPMR-GTICS-2025-0102-GD-M, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispuso a la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, lo siguiente: *“Favor su atención y trámite conforme normativa legal vigente.”*;

- Que,** a través memorando Nro. EPMPR-GPP-2025-0234-GD-M de fecha 05 de junio de 2025, la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, remite a la Gerente Jurídica, Dra. Lourdes Margarita De la Cueva Jácome, el informe Nro. EPMPR-GPP-2025-REF-056, con el que se determina la viabilidad del requerimiento efectuado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación;
- Que,** con sumilla digital de fecha 06 de junio de 2025, en el memorando Nro. EPMPR-GPP-2025-0234-GD-M, la Gerente Jurídica, Dra. Lourdes Margarita De la Cueva Jácome dispuso a la Jefatura de Contratación Pública, lo siguiente: *"Proceder conforme normativa legal vigente."*;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMPR-USI-2025-0040-GD-M de fecha 11 de junio de 2025, el Oficial de Seguridad de la Información, Mgs. Paúl Vicente García Vallejo, solicitó a la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, se autorice a quien corresponde realizar las respectivas reformas, con el propósito de continuar con la fase preparatoria del proceso: CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE VULNERABILIDADES INTERNAS Y EXTERNAS, ETHICAL HACKING PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE RUMIÑAHUI ASEO-EP, conforme las justificaciones señaladas en el Informe Técnico Nro. EPMPR-USI-2025-003 de 11 de junio de 2025, adjunto al memorando referido;
- Que,** con sumilla digital de fecha 11 de junio de 2025, inserta en el memorando Nro. EPMPR-USI-2025-0040-GD-M, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispuso a la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, lo siguiente: *"Favor su atención y trámite conforme normativa legal vigente."*;
- Que,** a través memorando Nro. EPMPR-GPP-2025-0243-GD-M de fecha 12 de junio de 2025, la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, remite a la Gerente Jurídica, Dra. Lourdes Margarita De la Cueva Jácome, el informe Nro. EPMPR-GPP-2025-REF-058, con el que se determina la viabilidad del requerimiento efectuado por el Oficial de Seguridad de la Información;
- Que,** a través de memorando Nro. EPMPR-GF-2025-0218-GD-M, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente Financiero, Ing. Luis Eduardo Rúales Moncayo, remite a la Gerencia General, un ejemplar físico (original) y digital de la Resolución Presupuestaria 2025-RSP-14, con fecha de suscripción 11 de junio de 2025, la misma que se elaboró en atención a la reforma solicitada por las Gerencia de la Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui mediante memorando: Nro. EPMPR-GR-2025-0172-GD-M del 03 de junio del 2025 en el que adjunta el informe de sustento EPMPR-GR-2025-012 y la solicitud de reforma No.061. y; a su vez solicito disponer a quien corresponda realicen las acciones determinadas en el artículo 4 de la referida resolución: *"Art. 4.- Disponer a las Gerencias de Planificación y Proyectos, Financiera y Jurídico efectuar las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta resolución sea plasmado dentro del Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación."*, de la citada resolución presupuestaria.";
- Que,** con memorando Nro. EPMPR-GG-2024-0201-GD-M, de fecha 12 junio de 2025, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispuso a la Gerencia Financiera, Gerencia de Planificación y Proyectos, y, Gerencia Jurídica, que, conforme a la Resolución Presupuestaria No. 2025-RSP-14; mediante la cual se aprueba la reforma de incremento de ingresos de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos

Rumiñahui Aseo – EPM, mismo que adjunto para su conocimiento y acciones correspondientes;

Que, con sumilla digital de fecha 12 de junio de 2025, en el memorando Nro. EPMR-GG-2024-0201-GD-M, la Gerente Jurídica, Dra. Lourdes Margarita De la Cueva Jácome dispuso a la Jefatura de Contratación Pública, lo siguiente: “*Proceder conforme normativa legal vigente.*”;

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVO:

Artículo 1.-APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la solicitud contenida en el Informe Nro. EPMR-GR-2025-012, de 03 de junio de 2025, anexo al memorando Nro. EPMR-GR-2025-0172-GD-M de fecha 03 de junio de 2025, emitida por la Gerencia de la Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui en calidad de área requirente, y en el informe Nro. EPMR-GPP-2025-REF-055 de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos, adjunto al memorando Nro. EPMR-GPP-2025-0233-GD-M de fecha 04 de junio de 2025, documentos que forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.-APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la solicitud contenida en el Informe Técnico No. EPMR-GTICS-2025-005 de 04 de junio de 2025, anexo al memorando Nro. EPMR-GTICS-2025-0102-GD-M de fecha 04 de junio de 2025, emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación en calidad de área requirente; y en el informe Nro. EPMR-GPP-2025-REF-056 de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos, adjunto al memorando Nro. EPMR-GPP-2025-0234-GD-M de fecha 05 de junio de 2025, documentos que forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 3.-APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la solicitud contenida en el Informe técnico Nro. EPMR-USI-2025-003 de 11 de junio de 2025, anexo al memorando Nro. EPMR-USI-2025-0040-GD-M de fecha 11 de junio de 2025, emitida por el Oficial de Seguridad de la Información en calidad de área requirente; y en el informe Nro. EPMR-GPP-2025-REF-058 de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos, adjunto al memorando Nro. EPMR-GPP-2025-0243-GD-M de fecha 12 de junio de 2025, documentos que forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 4.-. Disponer a la Gerencia Jurídica a través del Área de Compras Públicas, proceda con la publicación de esta resolución en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE a las Gerencias de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, en el ámbito de sus competencias, el seguimiento y la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado (SOCE).

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General, en Sangolquí, 12 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM